MODIFICACIÓN No. 2.

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	No. 4148.010.27.1.001-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, NIT 890.399.039-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MÓNICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA C.C Nº 34.605.175 de Santander de Quilichao (C)
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros a través de estrategias y acciones con el fin de fortalecer los Servicios Bibliotecarios y los Procesos de Lectura, Escritura y Oralidad y la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de los mismos en el Distrito Santiago de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados: "APOYO A LA PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICOS DE LA BIBLIOTECA PATRIMONIAL DEL

	CENTENARIO DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002809; "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVO Y CIUDADANO PARA LA PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002815; "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN NIÑOS, NIÑAS, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002836; "FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002862 y "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002890 vigencia 2023.
VALOR DEL CONTRATO	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio Interadministrativo a suscribir es por un total de: MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.038.099.526) valor que incluye todos los costos, gastos y carga impositiva en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual, distribuido de la siguiente manera; la Secretaría de Cultura cuenta con un presupuesto oficial de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

	NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($943.745.933) B) EL ASOCIADO aportará la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($94.353.593) valor que incluye todos los costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de octubre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 de marzo de 2023
FECHA DE INICIO:	09 de marzo de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.167.503 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE CULTURA del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0031 del 23 de enero de 2023, Acta de posesión No. 0052 del 24 de enero de 2023, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0006 del 14 de enero de 2021, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente CONTRATO se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, identificada con NIT. N° 890.399.039-9, representada legalmente por la señora MÓNICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 34.605.175, quien para todos los efectos de la presente actuación se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.001-2023, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.001-2023 el día primero (01) de marzo de 2023 con la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, identificada con NIT. N° 890.399.039-9, el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros a través de estrategias y acciones con el fin de fortalecer los Servicios Bibliotecarios y los Procesos de Lectura, Escritura y Oralidad y la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de los mismos en el Distrito Santiago de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados: “APOYO A LA PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICOS DE LA BIBLIOTECA PATRIMONIAL DEL CENTENARIO DE SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI No. BP-26002809; “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVO Y CIUDADANO PARA LA PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI No. BP-26002815; “FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN NIÑOS, NIÑAS, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES DE SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI No. BP-26002836; “FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI No. BP-26002862 y “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI No. BP-26002890 vigencia 2023.

2. Que este convenio interadministrativo tiene duración desde el día nueve (09) de marzo de 2023 y hasta el día treinta (30) de octubre de 2023. Así mismo, el valor inicial del presente convenio es por la suma de MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.038.099.526) valor que incluye todos los costos, gastos y carga impositiva en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual, distribuido de la siguiente manera: A) Aporte de la Secretaría de Cultura por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($943.745.933). B) EL ASOCIADO aportará la suma de NOVENTA Y CUATRO

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($94.353.593) valor que incluye todos los costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

3. Que el once (11) de abril del presente año se realizó modificación N° 1 al convenio interadministrativo, cuya justificación se fundó en: *que por error de digitación se hace necesario aclarar que la denominación correcta de las Ficha Ebi BP26002862 y a su vez la de la Ficha Ebi 26002890. Así mismo, aclarar la cláusula tercera del complemento al convenio interadministrativo, así como la cláusula quinta obligaciones generales del asociado, en los numerales 5, 30 y 34. La misma fue publicada en la plataforma Secop el día doce (12) de abril de 2023.*

4. Que, en el desarrollo de las actividades convenidas, la supervisión evidenció a través del comunicado radicado No. 202341480200008324, las siguientes situaciones:

 I. La no entrega de insumos a la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, teniendo en cuenta el cronograma entregado por el Asociado y el formato de requerimientos enviado por la Red de Bibliotecas Públicas de Cali.
 II. Valores elevados en las tarifas de transporte.
 III. Cuentas de cobro pendientes de pago por concepto de talleres, auxilios de transporte, presentaciones, alquiler de sonido entre otros.
 Demora en la respuesta por parte del Asociado a las solicitudes realizadas por la Red de Bibliotecas y por parte de los apoyos técnicos a la supervisión respecto a la entrega oportuna y concreta de la información referente a pagos realizados.

5. Que la Biblioteca Departamental, mediante comunicado No. 231.09.1321 de fecha 30 de octubre de 2023, radicado en ventanilla única de la secretaria de cultura con número de radicación 202341480100023382; solicitó la prórroga del Convenio Interadministrativo No 4148.010.27.1.001-2023, sustentando las siguientes razones:

(…)

"*La presente solicitud se fundamenta en razones administrativas y técnicas que han afectado nuestra capacidad para culminar las actividades del convenio dentro del plazo establecido. Las circunstancias que motivan esta solicitud incluyen:*

1. *Durante la ejecución del convenio interadministrativo, hemos enfrentado desafíos significativos debido a la considerable variabilidad en los precios de los insumos necesarios para llevar a cabo algunas de las actividades incluidas en el convenio. El aumento de costos en elementos esenciales ha superado nuestras previsiones iniciales, lo que ha tenido un impacto adverso en nuestro presupuesto y en nuestra capacidad para ejecutar las acciones de manera eficaz.*
2. *Las restricciones logísticas, así como las demoras en la entrega de los insumos, han ocasionado notables retrasos en la planificación y ejecución de las actividades. Estas circunstancias imprevistas han dificultado nuestro cumplimiento de los plazos establecidos, y como resultado, nos hemos visto en la necesidad de solicitar una prórroga para ajustar nuestro presupuesto, renegociar contratos y asegurar la exitosa conclusión de los propósitos del convenio.*
3. *Hemos enfrentado retrasos significativos en la entrega de informes, un aspecto crítico para la rendición de cuentas y el seguimiento de los avances del convenio. Los retrasos en la recopilación, procesamiento y presentación de informes han impedido una evaluación precisa de los progresos y dificultado la toma de decisiones oportunas para mitigar los desafíos previamente mencionados.*

Para abordar estas dificultades de manera efectiva y garantizar la culminación exitosa del convenio, solicitamos una prórroga de un (1) mes y quince (15) días a partir de la fecha de vencimiento original del convenio, o sea hasta el 15 de diciembre de 2023. Esto nos permitirá aclarar las situaciones administrativas y técnicas mencionadas, así como llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con los objetivos y entregables establecidos en el convenio".

6. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la*

afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros:

Que por ese camino la Corte Constitucional en sentencia C 300 de 2012 se pronunció respecto a la pertinencia de la modificación de los contratos estatales en aras de la realización de los fines del Estado y en cumplimiento, entre otros, del principio de mutabilidad así:

"(…) 2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1 *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001,*** *la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*.

7. Que, por las razones antes expuestas, el supervisor considera viable la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.001-2023 hasta el día quince (15) de diciembre del año 2023, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, dejando la claridad que, con la prórroga no se causa desequilibrio económico al Contrato Interadministrativo 4148.010.27.1.001-2023, ni erogaciones adicionales al Distrito y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

8. Por lo tanto, se hace necesario proceder a la suscripción de la MODIFICACIÓN No. 2 al Convenio Interadministrativo N° 4148.010.27.1.001-2023 y en consecuencia las partes,

ACUERDAN

PRIMERA: PRÓRROGAR el Convenio Interadministrativo N° 4148.010.27.1.001-2023 hasta el día quince (15) de diciembre de 2023.

SEGUNDA: MODIFICAR en la plataforma del Secop, la fecha de terminación del presente convenio interadministrativo el cual quedará hasta el día quince (15) de diciembre de 2023.

TERCERA: Las partes acuerdan que con la presente MODIFICACIÓN No. 2, no se causa desequilibrio económico al Convenio Interadministrativo No.4148.010.27.1.001 - 2023 y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

CUARTA: El ASOCIADO se obliga a gestionar ante la empresa aseguradora la modificación o expedición de las nuevas pólizas para cumplir con las garantías respectivas, tal como lo estipula el complemento al convenio interadministrativo en la CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.001-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente MODIFICACIÓN No.2, quedará perfeccionado con la suscripción entre las partes de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que las modifiquen o adicionen.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura publicará la presente MODIFICACIÓN No. 2, en la plataforma de SECOP II, administrada por Colombia Compra Eficiente página web

www.colombiacompra.gov.co, cuyo proceso de Contratación es el No. 4148.010.32.1.293-2023 y Convenio No. 4148.010.27.1.001-2023.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

Firmado electrónicamente

BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
Secretario de Despacho

EL CONTRATISTA

Firmado electrónicamente

BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL
"JORGE GARCÉS BORRERO"
Nit. 890399039-9
Rep. Legal
MÓNICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA
C.C. N° 34.605.175 de Santander de Quilichao (C)

Elaboró: Laura Isabel Chavarro Alegria – Contratista

Revisó: Martha Isabel Salgado Jaramillo – Contratista
Sebastián David Miranda Castro- Contratista
Aprobado Electrónicamente: Jennifer Mesa Gómez- Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobado Electrónicamente: Brayan Stiven Hurtado Salazar -secretaría de Despacho